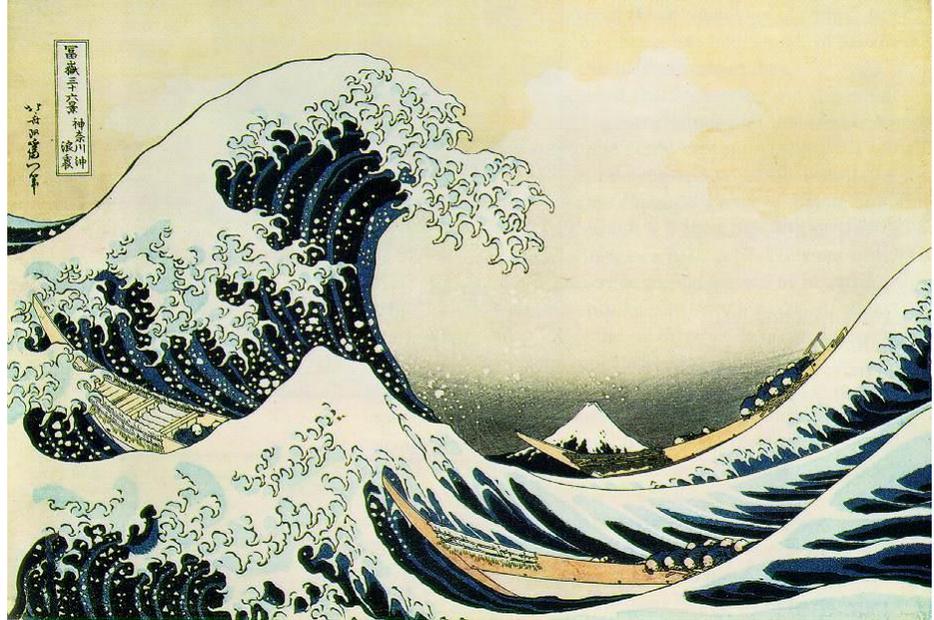


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de los Océanos

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Expertos en derechos humanos instan a Estados Unidos a reformar el sistema judicial para acabar con el racismo.** Los expertos independientes condenan lo que calificaron de linchamientos y señalan que los vídeos difundidos a nivel mundial mostrando la muerte de afroamericanos a manos de la policía o civiles blancos sacuden la conciencia e inspiran el terror. También se dijeron preocupados por el hecho de que "la nación esté al borde de una respuesta militarizada que recrea las injusticias que han llevado a las personas a las calles a protestar" y porque el lenguaje del presidente del país esté asociado con los segregacionistas raciales del pasado de la nación. Tras una semana de protestas contra la discriminación racial de la policía en muchas ciudades de Estados Unidos, una treintena de expertos independientes* en derechos humanos de las Naciones Unidas han publicado dos comunicados este viernes pidiendo al Gobierno por un lado medidas contundentes para combatir el racismo sistemático y los prejuicios raciales en el marco del sistema de justicia penal. En uno de los comunicados, demandaron al Gobierno a que emprenda investigaciones independientes que garanticen la rendición de cuentas en todos los casos en los que la policía haya hecho un uso excesivo de la fuerza. Estamos profundamente preocupados de que la nación esté al borde de una respuesta militarizada que recrea las injusticias que han llevado a las personas a las calles a protestar. En el otro comunicado señalaron que "las protestas que el mundo está presenciando son un rechazo de la desigualdad racial y la discriminación fundamentales que caracterizan la vida en los Estados Unidos para las personas afrodescendientes y otras personas de color". Además, se mostraron preocupados por la respuesta que el Gobierno que preside Donald Trump está dando a las manifestaciones. "La respuesta del presidente de los Estados Unidos a las protestas en diferentes momentos ha incluido la amenaza de más violencia estatal usando un lenguaje directamente asociado con los segregacionistas raciales del pasado de la nación, que trabajaron arduamente para negar a los afroamericanos los derechos humanos fundamentales" afirman. Y añaden: "Estamos profundamente preocupados de que la nación esté al borde de una respuesta militarizada que recrea las injusticias que han llevado a las personas a las calles a protestar". Aseguran que las expresiones de solidaridad, a nivel nacional e internacional, son importantes, pero no son suficientes. "Muchos en los Estados Unidos y en el extranjero finalmente están reconociendo que el problema no son unas pocas manzanas podridas, sino que el problema es la forma misma en que la vida económica, política y social se estructura en un país

que se enorgullece de la democracia liberal y la economía más grande del mundo". **Pasos concretos y no retórica.** También consideran que la verdadera demostración de si las vidas de los ciudadanos afroamericanos realmente importan está aún por ver en los pasos que las autoridades y los ciudadanos privados toman en respuesta a las demandas concretas que los manifestantes están haciendo. Un ejemplo de los pasos que se deben dar son los llamamientos a nivel nacional para revertir los asombrosos presupuestos policiales y militares, reinvirtiéndolos en atención médica, educación, vivienda, prevención de la contaminación y otras estructuras sociales, especialmente en favor de las comunidades de color que han sido empobrecidas y aterrorizadas por la intervención estatal discriminatoria. "Una intervención reparadora para la injusticia racial histórica y contemporánea es urgente y requerida por el derecho internacional de los derechos humanos", señalan los expertos para quien "este es un momento para la acción y no solo de palabras, especialmente las de aquellos que no temen por sus vidas o sus medios de vida debido a su raza u origen étnico". Los expertos también tuvieron palabras para los líderes internacionales que se han manifestado en solidaridad con los manifestantes y con los afrodescendientes en los Estados Unidos, a quienes señalaron que "también deberían aprovechar esta oportunidad para abordar las formas estructurales de injusticia racial y étnica en sus propias naciones y dentro del sistema internacional mismo". Los expertos hicieron esas declaraciones y el llamamiento para la reforma del sistema judicial tras una serie de muertes de afroamericanos tanto a manos de la policía como de civiles blancos donde, según los expertos, se produjeron "actos de impunidad, un especial desprecio o falta de respeto por la vida humana y el uso de espacios públicos para imponer el control racial, características propias del linchamiento", se lee en un comunicado de los llamados procedimientos especiales dependientes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. **Los afroamericanos siguen sufriendo el terror.** "Exactamente 99 años después de la masacre de Tulsa, cuando se produjo una matanza de personas de ascendencia africana y una gran pérdida de vidas, la destrucción de bienes y la pérdida de riqueza en 'Black Wall Street' -la comunidad afroamericana más boyante de la época-, los afroamericanos continúan sufriendo el terror racial mediante la violencia auspiciada por el Estado y organizada en el ámbito privado", dijeron los expertos. "Condenamos enérgicamente los asesinatos de Ahmaud Arbery, Breonna Taylor y George Floyd, y pedimos una reforma del sistema y justicia. Los últimos vídeos que vieron la luz pública donde se ve a hombres blancos persiguiendo, acorralando y ejecutando a un joven que corría haciendo ejercicio, o muestran a un oficial arrodillado y cargando todo su peso sobre el cuello de un hombre durante ocho minutos, sacuden la conciencia y suscitan el mismo terror que buscaban provocar los linchamientos en los Estados Unidos ", dijeron los expertos. "Dado el historial de impunidad de violencia racial de esta índole en los Estados Unidos, los afroamericanos tienen buenas razones para temer por sus vidas", añaden. Breonna Taylor, una técnica en medicina de 25 años de edad, murió en su cama cuando la policía condujo una redada en la casa equivocada; Ahmaud Arbery, de 25 años de edad, recibió un disparo mortal cuando corría cerca de su casa y posteriormente tres hombres blancos lo persiguieron y lo acorralaron; y George Floyd, de 46 años de edad, tras ser acusado de usar un billete falso en una tienda, murió en la calle mientras un oficial blanco presionaba la rodilla en su cuello y otros tres policías participaban y observaban la acción. En el caso de Floyd, la policía impidió que los testigos, incluido un especialista médico presente en el lugar, prestaran cualquier tipo de asistencia médica, incluso cuando perdió el conocimiento. Los expertos indicaron que en Estados Unidos hay "un legado de terror racial en la policía que sigue siendo evidente hoy en día" y pusieron como ejemplo a los asesinos de Ahmaud Arbery. "Se organizaron, le persiguieron, lo acorralaron y no permitieron que escapara del vecindario, lo embistieron con su camioneta y finalmente le dispararon tres veces. Luego, según un testimonio, uno de ellos se situó sobre su cadáver", y se refirió a él términos despectivos que se remontan a la época de la esclavitud. Los últimos momentos de la vida de Ahmaud contaron con la persecución propia de un linchamiento idéntico a los de la época de Jim Crow -era de finales del siglo XIX y principios del XX cuando se promulgaron leyes estatales y locales que ordenaban la segregación racial en el sur de los Estados Unidos-". **La respuesta policial a las manifestaciones, en entredicho.** Del mismo modo, el grupo de expertos también mostró su preocupación por la respuesta policial a las manifestaciones que se sucedieron en varias ciudades de Estados Unidos y tuvieron como denominador común la violencia, las detenciones arbitrarias, la militarización y la detención de miles de manifestantes. Además, reporteros de color fueron atacados y detenidos, y algunos periodistas sufrieron actos de violencia y acoso. "Las declaraciones del Gobierno de los Estados Unidos incitando y amenazando a la violencia contra los manifestantes contrastan con las llamadas a la paciencia y a la comprensión que hizo el ejecutivo tras las protestas, mayoritariamente de personas blancas, contra las restricciones de servicios en barberías, salones de belleza o balnearios ocasionados por la COVID-19 ", dijeron los expertos. Al mismo tiempo, señalaron que la declaración efectuada el pasado 1 de junio, donde se amenazaba con el despliegue de las fuerzas militares contra los manifestantes en todo el país, implica el uso de mecanismo jurídicos que se usan sobre todo contra las personas de ascendencia africana, pero pocas veces en su defensa cuando se producen situaciones similares. Además, indicaron que el uso de gases lacrimógenos contra manifestantes pacíficos que no formaron parte de un comportamiento ilegal

"plantea considerables preocupaciones sobre el estado de derecho". Los expertos de las Naciones Unidas reiteraron las conclusiones y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, formuladas en su informe de 2016 sobre los Estados Unidos, donde manifestaron que los asesinatos de afroamericanos desarmados por la policía eran "sólo la punta del iceberg de lo que constituye un prejuicio racial generalizado en el sistema de justicia". Sugirieron al Gobierno implementar las recomendaciones pendientes del informe relativas a la policía y la justicia penal y recordaron que los recientes incidentes se enmarcan en el contexto de la COVID-19, que han afectado de manera importante y desproporcionada a las personas de ascendencia africana que se enfrentan a mayores riesgos y disponen de menos capacidades para aislarse en cuarentena.

OEA (Corte IDH):

- **Actividades de la Corte IDH en el 135 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana está celebrando el 135 Período Ordinario de Sesiones que va desde el 1 de junio hasta el próximo 31 de julio de 2020. Por primera vez la Corte IDH sesiona en forma virtual, deliberando Sentencias, celebrando audiencias de solicitudes de Opinión Consultiva y dictando resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales, además de varias cuestiones de trámite y administrativas. Las decisiones y actividades desarrolladas durante la primera semana de sesiones son las que se indican a continuación. La sentencia y resoluciones adoptadas serán notificadas próximamente. **I. Sentencias:** La Corte deliberó el Caso Roche Azaña y otros Vs. Nicaragua. El caso se relaciona con la supuesta ejecución extrajudicial de Pedro Bacilio Roche Azaña y las heridas causadas a su hermano, Patricio Roche Azaña, el 14 de abril de 1996, como consecuencia de disparos proferidos por miembros de la policía contra el vehículo en el que se transportaban y por medio del cual pasaron dos controles migratorios, alegadamente sin atender la voz de alto. Se alega que el uso de la fuerza letal fue arbitrario, por lo que se violó el derecho a la vida e integridad personal de las presuntas víctimas. Asimismo, se argumenta la presunta violación del derecho a las garantías judiciales y protección judicial. Específicamente, se alegan violaciones por la falta de motivación del veredicto por jurado mediante el cual se declaró la inocencia de los agentes estatales que profirieron los disparos, por la imposibilidad legal de apelar dicho veredicto, así como por la alegada falta de participación de Patricio Roche Azaña en los procesos. [Puede conocer más sobre el caso aquí.](#) **II. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias:** La Corte dictó resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias en los siguientes casos: • Caso Huilca Tecse Vs. Perú • Caso I.V. Vs. Bolivia • Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. **III. Resolución de Medidas Provisionales.** A su vez, la Corte adoptó resoluciones de Medidas Provisionales en los siguientes casos: • Medidas Provisionales Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia • Medidas Provisionales Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. **IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas.** Asimismo, durante la primera semana de sesiones del 135 Período, la Corte analizó la tramitación de Casos, Medidas Provisionales y Opiniones Consultivas. También vio diversos asuntos de carácter administrativo. La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).



Corte IDH en el 135 Período Ordinario de Sesiones

Argentina (CIJ/Diario Judicial):

- **Nuevos datos sobre niños/as y adolescentes judicializados.** La Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD), a cargo de la vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, publicó un nuevo informe sobre niños/as y adolescentes con intervención judicial en 2019 y determinó que este universo está compuesto principalmente por varones de entre 16 y 17 años. Las intervenciones judiciales se dan cuando un/a magistrado/a evalúa y observa durante un lapso de tiempo a un/a niño/a o adolescente y toma diferentes medidas vinculadas a su situación psicosocial. Los datos del informe estadístico fueron extraídos del sistema informático de la BGD, cuya carga realizan los juzgados y tribunales orales de menores de la Justicia nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El documento registró todas las intervenciones y medidas de privación de la libertad y alojamiento en instituciones por causas penales que fueron dispuestas sobre niños, niñas o adolescentes, entre enero y diciembre de 2019. **Juzgados de menores.** Los juzgados nacionales de menores iniciaron en 2019 intervenciones sobre 1593 niños/as y adolescentes. “La mayor parte de las intervenciones corresponden a niños o adolescentes varones (87,6 %), mientras el restante 12,4 % corresponde a niñas o adolescentes mujeres. Asimismo, el rango etario (al momento del hecho) donde se presentan la mayor parte de las intervenciones corresponde a los 16 y los 17 años”, explica el documento. En el 23,8 % de las causas con intervenciones iniciadas en 2019 existe más de un niño/a o adolescente involucrado, lo que resulta, en comparación con 2018 (21,5 %), moderadamente superior. En la mayoría de los casos, los niños/as o adolescentes tuvieron solo una causa en 2019 (74,3 %); en menor medida, de dos a cinco causas (22,6 %) y, en último lugar, más de seis causas (3,1 %). Los/as niños/as o adolescentes manifestaron, en general, convivir con algún integrante de la familia: con la madre (41,1 %), con padre y madre (20,6 %), con otro familiar (6,3 %) y con el padre (6,2 %). 38 chicos/as se encontraban en situación de calle (2,4 %) y 8 aseguraron vivir solos (0,5 %). De un total de 1911 causas, prevalecen los delitos contra la propiedad (79,5 %), de los cuales el 38,7 % resultó en grado de tentativa. Dentro de los delitos contra la propiedad, predominan las distintas tipificaciones de robo (86,6 %). **Tribunales orales de menores (TOM).** Los tribunales orales de menores en 2019 iniciaron intervenciones sobre 365 adolescentes (91,8 % varones), sobre un total de 329 causas existentes. Se observa que hay más de un involucrado en el 12,5 % de las causas. Los delitos registrados en las intervenciones son en su mayoría contra la propiedad –distintos tipos de robo– (89,4 %), y en menor medida contra la administración pública (4,8 %), las personas (2,1 %), la seguridad pública (1,6 %), la integridad sexual (1,1 %), la fe pública (0,5 %), la libertad (0,2 %) y el orden público (0,2 %). **Medidas de privación de la libertad y/o alojamiento en instituciones.** El informe también realiza un seguimiento de las medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones dispuestas por los juzgados y tribunales orales de menores. En 2019, se dispusieron 198 medidas sobre 164 niñas/os y adolescentes. De ese total, 141 tuvieron una sola medida de privación de la libertad y/o alojamiento en instituciones. La mayoría de las medidas se iniciaron en algún centro socioeducativo de régimen cerrado (42,9 %) y, en menor escala, en una comunidad terapéutica (23,2 %), en una residencia socioeducativa de libertad restringida (19,7 %), en un hospital (7,6 %), en un parador (3 %) o en otro tipo de alojamiento (3,5 %). “La información relevada por la BGD facilita el análisis y comprensión de ciertos indicadores estadísticos (variables estructurales) que intervienen en los procesos judiciales de niños/as y adolescentes imputados en causas penales y da a conocer las características de la respuesta judicial sobre este grupo”, indica el documento.
- **Frente al avance del Covid-19 y la detección de nuevos casos en el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura aprobó medidas de protección y protocolos de seguridad para evitar la transmisión en los juzgados y tribunales del país.** El plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación aprobó, por unanimidad, una serie de medidas de protección física y protocolos de seguridad para evitar la transmisión y contagio del coronavirus (Covid-19). La reunión se realizó por videoconferencia y contó con la presencia del presidente del Consejo de la Magistratura, Agustín Lugones, y de los consejeros Graciela Camaño, Juan Manuel Culotta, Silvia del Rosario Giacoppo, Juan Pablo Mas Velez, Diego Molea, María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Ricardo Recondo, Marina Sánchez Herrero, Vanesa Siley, Pablo Tonelli y Gerónimo Ustarroz. Desde el órgano, encargado de seleccionar jueces y definir sanciones, señalaron la importancia de estos protocolos frente a la reciente detección de casos dentro del Poder Judicial y el avance de la pandemia. Los documentos cuentan con información sobre medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos. La medida va en sintonía con las partidas especiales dispuestas para la compra de productos de limpieza, desinfección y protección para las dependencias judiciales de todo el país. Se trata de fondos extraordinarios para compra de insumos y contrataciones para asegurar la correcta limpieza y desinfección de los espacios de trabajo y lugares de tránsito. La Cámara Federal de Casación Penal confirmó que en las últimas horas se detectó un caso

positivo de coronavirus en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°4, a cargo del juez Ariel Lijo. El caso se suma a los otros cuatro trabajadores contagiados que se desempeñan en el ámbito de la Morgue Judicial y la sede Administración General del Consejo de la Magistratura. Estas decisiones se dan mientras se espera la resolución de la Corte Suprema de Justicia sobre la continuación de la feria extraordinaria. Fuentes judiciales descartan totalmente el reinicio de la actividad en aquellos lugares donde se registre circulación comunitaria del virus. Según el último parte oficial, este viernes que se produjeron siete nuevas muertes por coronavirus en las últimas 24 horas, por lo cual, ya son 615 los fallecimientos en el país desde el inicio de la pandemia. También se actualizó la cifra de personas infectadas, la cual asciende a un total de 20.197 casos. **Casos positivos.** La Cámara Federal de Casación Penal confirmó que en las últimas horas se detectó un caso positivo de coronavirus en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°4, a cargo del juez Ariel Lijo. El caso se suma a los otros cuatro trabajadores contagiados que se desempeñan en el ámbito de la Morgue Judicial y la sede Administración General del Consejo de la Magistratura. Como parte de las medidas preventivas, se ordenó la sanitización de todos los edificios afectados, junto con el aislamiento de las personas que habían tenido contacto estrecho con los contagiados, conforme el protocolo dispuesto por el Ministerio de Salud. También dispondrá el control de temperatura mediante el uso de termómetros infrarrojos. Asimismo, se entregaron protectores plásticos faciales y se realizarán hisopados, tal como lo había solicitado el gremio de los judiciales. La situación generó temor y desconcierto entre los trabajadores judiciales que concurren de forma presencial a los juzgados y tribunales de la Capital Federal. A su vez, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicitó a la Corte Suprema que se prorrogue la feria, y que además, se profundicen las medidas sanitarias y de seguridad. "Retomar la actividad -con las serias y apremiantes deficiencias estructurales que la justicia padece- constituiría una desacertada decisión, que en nada ayudaría a evitar que la curva de contagio se acreciente", advirtió el gremio.

Colombia (El Tiempo):

- **Así será la reapertura judicial en medio de la pandemia de COVID-19.** Casi tres meses después de estar trabajando a media marcha, por las medidas adoptadas para frenar la expansión del COVID-19, la Rama Judicial definió los pasos con los que gradualmente normalizará su operación. Desde el 17 de junio los servidores judiciales podrán comenzar a acudir a las sedes, cuando sea necesario; no obstante, se seguirá privilegiando el teletrabajo; además no habrá atención presencial al público hasta el primero de julio, pero en todo caso se dará prioridad a la atención virtual. El número máximo de empleados que podrá estar en las sedes al mismo tiempo será el 20% del total de cada dependencia, pero en ningún caso podrán acudir los funcionarios que tengan condiciones médicas que los hagan más vulnerables al coronavirus, según lo estableció el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo que define el plan de normalización de la justicia. En esa lógica, también se estableció que desde el primero de julio se levantará la suspensión de términos judiciales que rige desde el 16 de marzo pasado, algo en lo que venían insistiendo tanto abogados como la Fiscalía General. No obstante, las audiencias se seguirán realizando de forma virtual preferiblemente; y, si es necesario, la asistencia presencial debe cumplir con condiciones de bioseguridad. Los jueces y magistrados deberán usar medios electrónicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones y diligencias, y deben permitirles a las partes de los procesos intervenir mediante medios digitales, evitando "formalidades presenciales innecesarias", dijo la Judicatura. Como el ingreso de público a las sedes judiciales seguirá siendo restringido, la atención de consultas y la recepción de procesos como tutelas y habeas corpus seguirán haciéndose de manera electrónica. En cualquier caso, para el ingreso a despachos, tanto de funcionarios como de abogados y público, se deben cumplir condiciones como lavarse las manos antes de ingresar, usar tapabocas, mantener distancias de 2 metros y no usar los ascensores. Igualmente, antes de ingresar se deberán proporcionar datos de contacto e información sobre el estado de salud para poder hacer control y seguimiento al nivel de riesgo por el COVID-19 que puedan tener las personas. Por último, en el marco del plan de normalización de la operación judicial en medio de la pandemia, la Judicatura también incluyó un ítem de digitalización de la Rama Judicial e informó que diseñarán un plan de virtualización estableciendo "lineamientos, criterios, responsables" y las condiciones operativas del proceso.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema ordena pagar indemnización por trauma ocular provocado a alumno en escuela municipal.** La Corte Suprema mantuvo la sentencia que condenó a la Municipalidad de Osorno a pagar una indemnización total de \$5.048.000 (cinco millones cuarenta y ocho mil pesos) a menor que sufrió un trauma ocular al recibir una pedrada durante un recreo en la escuela municipal Ricardo Sánchez, en noviembre de 2012. En la sentencia (causa rol 16.075-2019), la Tercera Sala del máximo tribunal –

integrada por los ministros Sergio Muñoz, Ángela Vivanco, Leopoldo Llanos y los abogados (i) Álvaro Quintanilla y Pedro Pierry– rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por el municipio, en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia. "Que, reseñado lo anterior, es necesario destacar que la existencia de la actuación de 10 de noviembre de 2016 constituye una circunstancia fáctica no discutida, establecida por el tribunal e, incluso, reconocida por la propia recurrente, quien en su arbitrio afirma expresamente que 'en el proceso se efectuaron dos notificaciones de la demanda...' (...) por otro lado, el desarrollo argumental de la excepción opuesta por la Municipalidad de Osorno se erige sobre la base de entender que, conforme a la doctrina clásica sobre la materia, el plazo de prescripción extintiva se interrumpe con la notificación de la demanda", sostiene el fallo. Para el máximo tribunal: "cualquiera sea la posición que se tenga sobre este último aspecto, lo cierto es que el presente arbitrio no podrá prosperar pues se opone a los hechos reconocidos por la propia demandada, asentados por los jueces del grado y que, por consiguiente, resultan inmodificables para este tribunal de casación". "En efecto –prosigue–, de la sola lectura del recurso fluye que el mismo se construye sobre la base de premisas fácticas no establecidas por los sentenciadores y, por el contrario, intenta variarlas proponiendo otras que a juicio del recurrente concurrirían, esto es la inexistencia de la notificación primigenia. Dicha finalidad, por cierto, es ajena a un recurso de esta especie destinado a invalidar una sentencia en los casos expresamente establecidos por la ley". "Así, en la casación se analiza la legalidad de una sentencia, lo que significa que se realiza un escrutinio respecto de la aplicación correcta de la ley y el derecho, pero a los hechos tal y como soberanamente los han dado por probados o asentados los magistrados a cargo de la instancia, supuestos fácticos que no puede modificar esta Corte", añade.

Unión Europea (EP):

- **La Comisión Europea denuncia que Polonia no ha suspendido el régimen disciplinario que impone a sus jueces.** La Comisión Europea ha afirmado este lunes que el Gobierno polaco no ha cumplido con la obligación de suspender el régimen disciplinario que impone a sus jueces, tal y como exigió el Tribunal de Justicia de la UE (TUE) como medida cautelar a la espera de una sentencia definitiva sobre este asunto. El tribunal de Luxemburgo ordenó a principios de abril a Varsovia "suspender de inmediato" el régimen disciplinario porque sus disposiciones podrían "no garantizar la independencia" de los jueces y por tanto podría "causar un perjuicio grave e irreparable" al orden jurídico de la UE. El Gobierno polaco envió una carta al Ejecutivo comunitario en la que explicaba las medidas adoptadas para cumplir con esta orden, pero Bruselas considera que no son suficientes. "Hemos analizado la respuesta de las autoridades polacas y la Comisión Europea no está en posición de concluir que Polonia haya dado todos los pasos necesarios para cumplir con la orden", ha dicho en una rueda de prensa el portavoz de Justicia, Christian Wigand. En primer lugar, ha señalado, la Sala disciplinaria "sigue funcionando en algunos casos" y sus provisiones se continúan aplicando. En segundo lugar, ha añadido, las medidas cautelares adoptadas no estarán vigentes hasta la sentencia definitiva del TUE, sino que dependen de un fallo por parte del Tribunal Constitucional polaco. Así, el comisario de Justicia, Didier Reynders, ha enviado una carta a su homólogo polaco en la que expresa "las preocupaciones" de Bruselas por esta situación. En la misiva, la Comisión Europea reclama a Varsovia "aclaraciones y más información" como muy tarde el 24 de junio. La Comisión Europea llevó el caso a la Justicia europea el pasado enero preocupada por las nuevas disposiciones del Tribunal Supremo polaco que permiten investigar, procesar y sancionar a jueces de tribunales ordinarios por algunas de sus decisiones judiciales, por ejemplo si remiten una cuestión prejudicial al TUE. El régimen disciplinario no garantiza la independencia ni imparcialidad de la Sala que examina los casos y está formada únicamente por magistrados designados por el Consejo Nacional para la Judicatura, a su vez designado en decisión política por el Parlamento polaco. El TUE ya se pronunció en contra del régimen disciplinario en noviembre del año pasado y el propio Tribunal Supremo dictó que la Sala disciplinaria no cumple los criterios de independencia judicial que establecen las leyes de la Unión Europea. A pesar de estos pronunciamientos, la Sala continúa actuando y supone un "riesgo de daño irreparable" para los jueces, según alegó Bruselas al llevar de nuevo el caso a Luxemburgo.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo refuerza la protección de los menores para salvaguardar en todo caso su derecho a abstenerse de declarar contra parientes.** En una sentencia del Tribunal Supremo en la que la Sala Segunda absuelve a un joven de abusar sexualmente de su hermana menor, el tribunal refuerza la protección del derecho recogido en el artículo 24 de la Constitución que prevé la posibilidad de que por razones de parentesco se pueda no declarar por hechos presuntamente delictivos. El recurrente fue acusado de cuatro delitos continuados de abuso sexual a sus cuatro hermanas. La Audiencia Provincial de Burgos le condenó a 5 años de prisión por un delito continuado de abuso sexual a su hermana menor

de 8 años y le absolvió de los otros tres porque sus hermanas (de 18,16 y 14 años a la fecha del juicio) se acogieron a su derecho de no declarar contra su hermano que prevé el artículo 707 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El TSJ de Castilla y León confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial. En el caso de la hermana menor, el Tribunal rechazó que pudiera ejercer su derecho a no declarar contra el acusado porque, al contar con 10 años en la fecha de celebración del juicio, carecía de la madurez necesaria para comprender y valorar la significación de ese derecho. EL tribunal declinó también recabar el parecer de los padres, por considerar que además de tener interés en amparar a su hija, lo tenían para prestar protección al hijo acusado. Añadió que el ejercicio de la dispensa conllevaría una sentencia absolutoria por inexistencia de otras pruebas de cargo. El tribunal de instancia rechazó oír a la menor y desatendió la petición de los padres que, pese a no ser preguntados por el Tribunal, le expresaron su decisión de la menor no declarara. El Tribunal acogió la petición del Fiscal de que se visionara la declaración que la niña había prestado como prueba preconstituida ante el juez de instrucción. En su sentencia, con ponencia de Pablo Llarena, la Sala recuerda que la dispensa de la obligación del testigo de colaborar con la Administración de Justicia es un derecho individual de rango constitucional que encuentra su acomodo en el artículo 24 de la Constitución y añade que el Tribunal no puede erigirse en legislador inventando restricciones del derecho donde la ley no las prevé. Al tratarse de un derecho personalísimo, la sentencia destaca la obligación que tienen los jueces de analizar si los menores cuentan con madurez suficiente para ponderar cuál es la repercusión que tendrá su decisión respecto de todos los intereses que van a resultar concernidos, respetando su decisión cuando se muestre libre, sentada y reflexiva. El tribunal explica que en supuestos donde se aprecie falta de madurez en el testigo, existe la obligación de estar al criterio paterno-filial, sin que la decisión pueda ser usurpada por el Ministerio Fiscal o por el órgano judicial. La Sala añade que en la eventualidad de que el acusado sea uno de los padres, mostrando por ello un conflicto de intereses con el menor, será el otro progenitor quien habrá de asumir la representación del menor a estos efectos. Por último, si ambos progenitores presentan un conflicto de intereses con el menor, las previsiones legales de protección a la víctima imponen la obligación de nombrarle un defensor judicial que supervise que el menor no se sienta atemorizado o presionado en su actuación, y que evalúe también las ventajas y los beneficios que la declaración o el silencio tendrán para su exclusivo interés personal. **El estatuto de la víctima prevé defensores judiciales para los menores.** En el caso concreto, el Tribunal considera que la Audiencia Provincial debió nombrar un defensor judicial de la víctima, tal y como contempla el artículo 26 de la Ley 4/2015 sobre el Estatuto de la Víctima por el delito, “es lo que garantiza que el menor pueda disponer del derecho de previsión constitucional en todos aquellos supuestos en los que, para un observador imparcial, sus representantes legales o el Ministerio Fiscal puedan verse constreñidos en su función tutelar”. La Sala argumenta que proclamar que la menor carecía de madurez para ejercitar su derecho de manera libre e informada y negar que los padres pudieran decidir en su nombre, “en modo alguno facultaba al Tribunal de enjuiciamiento a que, de oficio o a instancia de la acusación pública, pudiera utilizarse como prueba de cargo la declaración prestada por la menor en sede de instrucción”. La sentencia concluye que esa prueba ante el juez instructor ya incorporaba el mismo vicio de nulidad dado que en esa fase del procedimiento: ni se ofreció a la menor acogerse a la dispensa; ni se ofreció a los padres que actuaran por ella, pues no se les permitió el acceso al lugar de la declaración; ni tampoco se activó el mecanismo previsto para designarle un defensor judicial, pese a que la declaración judicial se prestó cuando ya estaba en vigor la Ley 4/2015 y pese a que, de haberse ejercido en la fase de instrucción el derecho a no declarar, la menor hubiera conservado su derecho a promover la persecución de los hechos al cumplir su mayoría de edad. El tribunal cuestiona también el hecho de que la Audiencia resolviera el incidente predeterminada a evitar una absolución: “que el órgano judicial resolviera el incidente a partir del pronóstico de cuál sería el resultado del enjuiciamiento si la menor no declaraba, además de anteponer la valoración de la prueba a su práctica, entraña un corrimiento del derecho puesto que, como hemos dicho, el mismo corresponde al testigo y, en coherencia con su naturaleza personal, no puede ser usurpado por el Tribunal”. Al no existir contra el recurrente ninguna otra prueba de cargo, procede acordar la absolución.

China (Xinhua):

- **Publican publica libro blanco sobre lucha contra la COVID-19.** China publicó un libro blanco sobre la lucha del país contra la neumonía COVID-19. El documento se titula "Luchando contra la COVID-19: China en acción" y fue emitido por la Oficina de Información del Consejo de Estado. El Gobierno chino publicó el libro blanco con el fin de mantener un registro de los esfuerzos del país en su lucha contra el virus, compartir su experiencia con el resto del mundo y aclarar sus ideas sobre la batalla global, según se indica en el propio texto. La pandemia mundial de COVID-19 es la más extensa que ha afectado a la humanidad en un siglo. Ante una "enfermedad desconocida, inesperada y devastadora", China ha lanzado una batalla decidida para prevenir y controlar su propagación, señala el documento. Con la vida y la salud del pueblo como su principal prioridad, añade el libro blanco, el país ha adoptado medidas de contención extensivas,

estrictas y exhaustivas, logrando cortar por el momento todos los canales para la transmisión del virus. China ha luchado hombro con hombro con el resto del mundo bajo la idea de que el mundo es una comunidad global de futuro compartido y con la creencia de que debe actuar como un miembro responsable. Tras señalar que el virus está causando estragos en todo el mundo, el libro blanco apunta que China confía firmemente en que si todos los países se unen y cooperan para organizar una respuesta colectiva, la comunidad internacional logrará superar la pandemia del nuevo coronavirus, y emergerá de este momento oscuro en la historia de la humanidad hacia un futuro más brillante. "La solidaridad significa fuerza. El mundo ganará esta batalla", refiere el documento. Además del prólogo y el epílogo, el documento se divide en cuatro partes: "La lucha de China contra la epidemia: una prueba de fuego", "Prevención, control y tratamiento bien coordinados", "Reunir una fuerza poderosa para vencer al virus" y "Construir una comunidad global de salud para todos".



Sri Lanka (EFE):

- La lucha contra la cremación de los muertos de COVID-19 llega a la Suprema Corte.** La Suprema Corte de Sri Lanka aceptó este lunes estudiar las peticiones contra la orden del Gobierno isleño de incinerar a todos los muertos por COVID-19 y prohibir los entierros, una medida que molestó a minorías como la musulmana. La máxima instancia judicial de la isla comenzará a estudiar las once peticiones contra la orden el próximo 13 de julio, según informó a Efe el abogado Rushdy Habeeb, que representa a dos de los demandantes. "La decisión de cremar (los cuerpos) va en contra de los derechos fundamentales, tanto internacionales como locales. Creo firmemente que se revertirá", aseguró Habeeb.

DUELO EN CUARENTENA. Atrás quedan casos como el del musulmán M. Safeek, que no pudo despedirse de su esposa fallecida por coronavirus, a la que precintaron e incineraron sin previo aviso, un proceder contrario a las creencias de esta minoría religiosa. Fathima Rinoza, de 44 años y madre de seis hijos, falleció el pasado 4 de mayo en un hospital de la nación isleña tras ser hospitalizada dos días antes por problemas respiratorios. "Soy un hombre roto", explicó a Efe Safeek. "Durante 27 años estuvimos casados y criamos a nuestros hijos, y cuando murió ni siquiera pude ver su rostro", dijo entre lágrimas. Pero su duelo va más allá de la tragedia de no poder despedirse en persona de un ser querido muerto por coronavirus, una experiencia que desde el inicio de la pandemia han experimentado posiblemente decenas de miles de personas en todo el mundo. Rinoza era una mujer religiosa, seguidora de una fe que dicta que el cuerpo debería descomponerse en la tierra tras la muerte. Una creencia con la que el mayoritariamente budista Sri Lanka, que ha detectado 1.835 casos positivos por COVID-19 y once muertes, no permite comulgar en lo que respecta al coronavirus.

CREMACION OBLIGATORIA. Sri Lanka impuso la cremación obligatoria como parte de su lucha contra la pandemia, una medida que ha sido modificada en varias ocasiones durante los últimos meses. En sus "directrices provisionales para casos sospechosos y confirmados de coronavirus", emitidas el pasado 27 de marzo, el Ministerio de Salud permitía tanto la incineración de los cuerpos como los entierros, siempre que se tomaran precauciones. Sin embargo, el 30 de marzo un musulmán falleció y su cadáver fue incinerado contra los deseos de su familia. Un día más tarde, el Ministerio de Salud revisó sus directrices e impuso la cremación obligatoria. La regla fue confirmada en un reglamento emitido por el Gobierno esrilanqués el 11 de abril. "La decisión fue tomada considerando varios factores", dijo a Efe la directora general de asistencia sanitaria pública del Ministerio de Sanidad, la doctora Paba Palihawadana. "No sabemos exactamente qué es la COVID-19, así que no podemos arriesgarnos", explicó Palihawadana.

AGENDA NACIONALISTA. La Organización Mundial de la Salud, en su documento de orientación provisional del 24 de marzo, afirma que las víctimas del coronavirus pueden ser enterradas o cremadas según "los requerimientos nacionales y locales". Pero el reglamento esrilanqués ha proyectado una sombra sobre el Gobierno del presidente de

Sri Lanka, Gotabaya Rajapaksa, que llegó al poder el año pasado con una marcada agenda de seguridad nacional diseñada para atraer a la mayoría budista.

De nuestros archivos:

30 de enero de 2007
Colombia (AFP)

- **Posible pena de muerte para un burro que mordió en la nariz a un campesino.** Un asno que le arrancó la nariz a un campesino de un mordisco, cuando éste le impidió aparearse con una burra en una población del norte de Colombia, se enfrenta a la posibilidad de que se le decrete la pena de muerte, informó este lunes a medios locales el dueño del animal. "Lo tengo en el patio de la finca pero si toca sacrificarlo... pues tocará", dijo este lunes Rafael Flores, dueño del animal, ante la petición de familiares de su amigo Carlos Polo, de 48 años, habitante del municipio de Turbana (norte) que se lo pidió prestado para que el animal cargara agua desde un arroyo cercano. Según dijo a medios locales Rosa Polo, el asno mordió a su hermano Carlos cuando éste "le impidió atender el llamado amoroso de una burra que estaba cerca de allí y, al parecer en calor". Ante el llamado instintivo, el asno "se encrespó" cuando el campesino le estaba cargando el agua y lo tumbó de bruces, narró la mujer. "Cuando éste quiso incorporarse, se encontró cara a cara con las mandíbulas del animal muy alterado. El asno no quería soltarle la nariz y tuvieron que darle una 'palera' (golpes con palos) para que lo soltara o si no, lo mata", añadió Rosa. Lugareños dijeron que el burro ya había mordido en dos ocasiones a pobladores pero responsabilizan del incidente al gobierno local por no haber instalado servicio de acueducto, por lo que se ven obligados a buscar el agua en un arroyo cercano ayudándose de los animales. Al campesino le tendrán que reconstruir la nariz, pero la operación vale mucho dinero y, al parecer, el hombre, vendedor de frutas, no cuenta con seguridad social. Él no solo culpa al burro, que ya había sido señalado por morder a otras dos personas, sino a los políticos del pueblo, porque -dice- nunca han podido llevarles agua potable y los obligan a improvisar formas para hacerlo. El drama también es para Rafael, el dueño del asno, pues si deciden sacrificarlo, él se queda sin su único ingreso. Lo mejor -dice un policía del pueblo- es que "cuando un burro está 'alborotado' por el llamado de una burra, mi hermano, es mejor dejarlo que vaya a hacer lo que tenga que hacer.



La víctima no solo culpa al burro sino a los políticos del pueblo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*